

dad Cooperativa», contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1975, que desestima el recurso de alzada interpuesto por dicha Entidad contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España de 25 de abril del mismo año, que denegó la inscripción de dicha Entidad en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito;

Considerando que en el presente caso no existe ninguna de las causas de suspensión o inejecución de la sentencia establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha dispuesto la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del presente recurso, promovido por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de la Entidad "Crédito Popular Hispano, Sociedad Cooperativa", contra la resolución del Ministerio de Hacienda de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria por extemporáneo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Banco de España que denegó a dicha Cooperativa la inscripción en el Registro de Entidades Cooperativas de Crédito, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Economía, Lagaes Calvo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Economía.

3569

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de febrero de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	80,735	80,995
1 dólar canadiense .....	72,540	72,855
1 franco francés .....	16,738	16,807
1 libra esterlina .....	157,134	157,964
1 franco suizo .....	40,600	40,834
100 francos belgas .....	245,978	247,524
1 marco alemán .....	38,102	38,315
100 liras italianas .....	9,297	9,337
1 florín holandés .....	35,591	35,784
1 corona sueca .....	17,305	17,398
1 corona danesa .....	14,048	14,118
1 corona noruega .....	15,657	15,738
1 marco finlandés .....	20,186	20,302
100 chelines austriacos .....	530,105	535,327
100 escudos portugueses .....	200,683	202,335
100 yens japoneses .....	33,354	33,531

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

3570

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.864.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.864, promovido por don José Míguez de la Iglesia, representado por el Procurador don Mauro Fermín y García-Ochoa, contra desestimación tácita del recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Mesa del concurso convocado para la explotación de la Estación de Autobuses de La Coruña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 31 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Mauro Fermín y García Ochoa, en nombre de don José Míguez de la Iglesia, postulando la anulación del concurso celebrado el veintidós de abril de mil novecientos setenta y cinco en la Dirección General de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas para la concesión de la explotación del servicio público de Estación de Autobuses de la ciudad de La Coruña; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3571

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.629/1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.629/1975, promovido por don Agustín Jiménez Castro, representado por el Procurador señor Rosch Nadal, contra desestimación tácita del recurso de reposición deducido contra resolución de 27 de agosto de 1975 sobre clausura del expediente 11.256 referente al establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Mancha Real y Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de junio de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos cuatro mil seiscientos veintinueve de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de don Agustín Jiménez Castro, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de la Dirección General de Transportes y la posterior ministerial que resuelve la correspondiente alzada, con denegación o clausura del expediente sobre transporte por carretera entre Mancha Real (Jaén), y Sevilla, por encontrarse dichas resoluciones ajustadas a derecho, y habiendo sido parte el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3572

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.508/1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.508/1975, promovido por «Afer, S. L.», representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, contra resoluciones de 6 de diciembre de 1975 y 23 de septiembre de 1974, sobre denegación de transferencia de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Campana y Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 28 de septiembre de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal en nombre de "Afer, S. L.", contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de veintitres de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro y seis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco por estar ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1978.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.